

ACUERDO - CONVENIO PARA LA UTILIZACION DE FONDOS DE PREINVERSION

CV-052-1995

Entre nosotros Roberto Solórzano Sanabria, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Llano Grande de Cartago, portador de la cédula de identidad 2-237-175, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 24197-P de 7 de abril de 1995, publicado en La Gaceta No. 92 del 15 de mayo del mismo año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y Leonardo Garnier Rimolo, mayor, casado, Licenciado en Economía, vecino de , portador de la cédula de identidad No. 1-433-621, en mi condición de Ministro de Planificación y Política Económica, según Decreto de Nombramiento No. 23308-P de 8 de mayo de 1994 publicado en La Gaceta No. 88 del 9 de mayo del mismo año, en adelante denominado "MIDEPLAN", acordamos suscribir el presente Acuerdo - Convenio para la Utilización de Fondos de Preinversion, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTE

Con la creación del Fondo de Preinversión con la Ley No 5171 el 6 de febrero de 1973, se establece la oportunidad de realizar estudios que ayuden a la toma de decisiones. En el caso del sector agropecuario, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, ha realizado nueve estudios de preinversión con un costo de \$45.252.296.60 (cuarenta y cinco millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y seis colones con sesenta céntimos) y de \$310.060.00 (tres diez mil sesenta dólares), los cuales ya fueron debidamente cancelados.

CONSIDERANDO

- Que existe la aprobación de la cuarta etapa de recursos del BID para el fondo de preinversión, mediante la aprobación de la Ley No 7376 del 23 de febrero de 1994 y su Reglamento de 9 de octubre de 1995, por un monto de seis millones de dólares.

- Que el objetivo fundamental del Fondo es fomentar la realización de estudios destinados a promover el desarrollo económico y social de acuerdo con los objetivos establecidos en el Plan Nacional del País; contribuir a aumentar el número y calidad de los proyectos de mayor prioridad, tanto en el sector público como en el privado.

- Que el tipo de estudios a financiar son de prefactibilidad y factibilidad técnica y económica o estudios específicos complementarios para la obtención de financiamiento interno o externo, o estudios generales de carácter sectorial y regional. Asimismo, se financian proyectos orientados hacia la investigación sobre procesos tecnológicos específicos o la adaptación de los mismos al país.

- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería históricamente ha hecho uso de los recursos de preinversión y que actualmente se encuentra libre de deudas por la utilización de tales recursos.

- Que el sector agropecuario es un elemento fundamental de la economía nacional y que actualmente se ve enfrentada a un proceso de globalización de las economías que exige su adaptación, mejoría y eficiencia, lo cual se podrá lograr a través de proyectos de reconversión productiva.

Por las razones anteriores, ambos Ministerios, realizan el presente Acuerdo - Convenio que se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA .- "MIDEPLAN" asume la responsabilidad ante "EL MINISTERIO" de comprometer hasta un monto de cien millones de colones para la realización de estudios de preinversión destinados al Sector Agropecuario para su reconversión productiva.

SEGUNDA.- Para la utilización de dichos recursos el Ministro de Agricultura y Ganadería enviará al Fondo de Preinversión manejado por "MIDEPLAN", los proyectos a financiar, cumpliendo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de dicho Fondo.

TERCERA.- Para darle prioridad y celeridad a los trámites que se requieran cumplir ante El Fondo, para la aprobación de los proyectos, "MIDEPLAN" se compromete a asignar un funcionario técnico especializado en la elaboración de los documentos respectivos, para que participe y asesore directamente a "EL MINISTERIO".

CUARTA.- El fondo de Preinversión deberá dar prioridad en la revisión y cumplimiento de trámites a los proyectos presentados por el Ministro de Agricultura y Ganadería.

QUINTA.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería, se compromete a cumplir los lineamientos y tramites establecidos por "MIDEPLAN", según la Reglamentación del Fondo, para la cancelación de los préstamos que se soliciten y a incluir en sus presupuestos ordinarios o extraordinarios, los montos necesarios y suficientes para el pago de los créditos que fueren debidamente formalizados.

Leído lo anterior, las partes lo encontramos conformes, lo aprobamos y firmamos en la Ciudad de San José, a los días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

ROBERTO SOLORZANO SANABRIA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

LEONARDO GARNIER RIMOLO
MINISTRO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA